



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 320

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 5.053/2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-1-

San Lorenzo, 24 de marzo de 2021.

Vista: La vigencia del Decreto N. °: 5.053, de fecha 24 de marzo de 2021, "Por la cual se establecen nuevas medidas específicas en el marco del plan de levantamiento gradual de aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (Covid - 19), a partir del 27 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021.", y;

Considerando:

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, De la Salud, artículo 68°, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) la de establecer políticas y



Abg. T. Corina Vera
Directora Ejecutiva
Secretaría Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo

Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

AGO



Resolución C.D. N.º: 320

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N.º: 5.053/2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-2-

delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas, encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14º, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N.º: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid - 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, el Decreto N.º: 5.053, de fecha 24 de marzo de 2021, establece en su artículo 2º, inciso 18º, que podrán llevarse a cabo las acciones relativas a la cadena logística que incluye a los puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas y transporte terrestre de cargas; servicios de aduaneros de carga y descarga de mercaderías, las veinticuatro (24) horas.

Que, el referido Decreto, en el artículo 3º, regula: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones regulará todo lo relacionado al transporte público de pasajeros, que deberá prestar servicio las 24 horas en el área metropolitana. Se prohíbe la circulación de unidades de corta, media y larga distancia. Es obligatorio el



Abg. Iván M. Torres Vera
Secretaría Ejecutiva
Secretaría del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 320

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N. °: 5.053/2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-3-

uso de mascarillas (tapabocas) en el transporte público y el cumplimiento de las demás medidas sanitarias."

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid - 19)".

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."

Que, considerando las recomendaciones vertidas por la autoridad sanitaria -materializada a través del Decreto N. °: 5.053/2021- corresponde a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), adecuar la normativa vigente de regulación de los servicios regulares de autotransporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, que se hallen bajo las competencias de la Dinatran, de conformidad a las competencias regladas a través de la Ley N. °: 1.590/2000.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N. °: 1.590/2000 y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

AGO



Resolución C.D. N.º: 320

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N.º: 5.053/2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-4-

Resuelve:

Artículo 1º.- Suspender temporalmente el servicio regular de autotransporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia, de conformidad a los lineamientos establecidos en el Decreto N.º: 5.053/2021; como medida de prevención a la propagación del virus "Covid - 19", y a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Desde: 00:00 h, del día sábado 27 de marzo de 2021;
Hasta: 23:59 h, del día domingo 04 de abril de 2021.

Artículo 2º.- Establecer que queda exceptuado de las medidas dispuestas en el presente acto administrativo, el servicio regular nacional e internacional de transporte de cargas.

Artículo 3º.- Establecer que una vez vencido el plazo establecido en el artículo 1º, de la presente resolución, los sujetos obligados deberán retomar sus actividades en las formas que la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) determine, en concordancia con los criterios emanados del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- Comunicar a las direcciones generales de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) para su estricto cumplimiento; al Ministerio del Interior y a la Dirección Nacional de Patrulla Caminera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- La presente resolución se dicta ~~ad referendum~~ del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y la secretaria ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución C.D. N.º: 98, de fecha 17 de marzo de 2015.



Abg. Y. María Corrales Vera
Secretaria Ejecutiva del Consejo



Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 320

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL SERVICIO REGULAR NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2021, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N.º: 5.053/2021, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN A LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID - 19".

-5-

Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



ANGEL YVONNE M. CORREA VERA
10/11/2021
Secretaría Ejecutiva del Consejo



Ing. Juan José Vidal Bonin
10/11/2021
Presidente del Consejo
DINATRAN